



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



**Resultados de los Programas  
Sujetos a Reglas de Operación  
para el ejercicio fiscal 2020**



## **Resultados de los Programas Sujetos a Reglas de Operación en términos de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

De conformidad con la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH) la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) tiene el mandato de revisar el contenido de las Reglas de Operación (ROP) que norman los programas de apoyo, apuntando al mejoramiento de la calidad en su elaboración, al incremento de su eficiencia, precisión, simplificación y transparencia. La LFPRH comanda a la CONAMER revisar el cumplimiento de nueve criterios específicos en cada ROP. En este sentido, el presente diagnóstico analiza el grado de cumplimiento que observaron las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) sobre las Reglas de Operación que corresponden a los programas de su competencia.

Destaca que para el ejercicio fiscal 2020, la CONAMER recibió 60 Programas Sujetos a Reglas de Operación (PSROP) correspondientes al Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF) 2020 con un cumplimiento general de 67.52 %, lo cual representa una mejora respecto al año inmediato anterior de 2.63 puntos porcentuales.

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2020, la CONAMER recibió 8 Lineamientos con contenido equivalente a Reglas de Operación con un cumplimiento generalizado de 69.44%.

## MENSAJE DEL COMISIONADO NACIONAL

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene como mandato promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, vigilando que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Con base en el eje II. Política Social del *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024*<sup>1</sup>, el cual establece en su apartado “Desarrollo Sostenible” que “*el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.*”

En este sentido, la CONAMER ha fijado como uno de sus objetivos primordiales promover una políticas de mejora regulatoria integral que mejore la calidad de la regulación a través de normas claras, trámites y servicios sencillos, con el fin de estimular la actividad económica e incrementar el bienestar de los ciudadanos, asegurando que las regulaciones resuelvan las problemáticas sociales con la mejor alternativa de política pública.

Por lo anterior, el Gobierno de México con el propósito de fortalecer la política de mejora regulatoria en los tres niveles de gobierno, impulsa el mejoramiento del marco regulatorio nacional mediante la elaboración de diagnósticos que identifican recomendaciones específicas de política pública en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

En ese sentido, para atender los principios de transparencia y rendición de cuentas, la CONAMER presenta a la ciudadanía el diagnóstico titulado “*Resultados de los Programas Sujetos a Reglas de Operación en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*”, el cual analiza la estructura y contenido de los programas aplicables al ejercicio fiscal 2020, con el propósito de robustecer la transparencia, eficiencia y oportunidad de los programas al detectar áreas de oportunidad que puedan ser valoradas e implementadas por las dependencias y los organismos descentralizados responsables de su diseño e instrumentación.

Finalmente, destaco la importancia del compromiso de la CONAMER con el pueblo mexicano, ya que el presente diagnóstico pretende realizar recomendaciones a las Dependencias y

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019.



Entidades de la Administración Pública Federal responsables de la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación de los Programas Federales considerando que la mayor participación de la economía social en el conglomerado de la economía nacional, conforma un elemento de justicia social que requiere impulsarse, orientado hacia una mayor participación de la misma en el producto e ingresos nacionales, generación de empleos, ingresos y consumo de las de las familias.

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisionado**  
**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

## MARCO LEGAL

El presente diagnóstico se formula con *fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 24, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*, que a la letra indican:

*“Artículo 23. La Comisión Nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.*

**Artículo 24. La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito nacional:**

***I. Revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos”*** (énfasis añadido).

## CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Acrónimos</b>  | <b>6</b>  |
| <b>I. Introducción</b>  | <b>7</b>  |
| <b>II. Análisis del marco normativo</b>                                 | <b>9</b>  |
| <b>III. Análisis de cumplimiento de los criterios</b>                   | <b>14</b> |
| i. Descripción de la base de datos                                      |           |
| ii. Resultados generales  |           |
| iii. Análisis de cumplimiento por criterio                              |           |
| • Criterio 1: ROP auto-contenidas                                       |           |
| • Criterio 2: Definición de población objetivo                          |           |
| • Criterio 3: Mecanismo de selección claro                              |           |
| • Criterio 4: Trámites definidos  |           |
| • Criterio 5: Condicionantes de circunstancia de los beneficiarios      |           |
| • Criterio 6: Medios de presentación                                    |           |
| • Criterio 7: Requisitos solicitados                                    |           |
| • Criterio 8: Definición de plazos aplicables                           |           |
| • Criterio 9: Definición de ventanillas de atención                     |           |
| <b>IV. Análisis de los Lineamientos con contenido equivalente a ROP</b> | <b>35</b> |
| <b>V. Conclusiones y Recomendaciones</b>                                | <b>38</b> |
| iv. Conclusiones  |           |
| v. Recomendaciones  |           |

## ACRÓNIMOS

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>APF</b>       | Administración Pública Federal                          |
| <b>BIENESTAR</b> | Secretaría del Bienestar                                |
| <b>CONAMER</b>   | Comisión Nacional de Mejora Regulatoria                 |
| <b>CPEUM</b>     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos   |
| <b>CULTURA</b>   | Secretaría de Cultura                                   |
| <b>DOF</b>       | Diario Oficial de la Federación                         |
| <b>IMSS</b>      | Instituto Mexicano del Seguro Social                    |
| <b>INMUJERES</b> | Instituto Nacional de las Mujeres                       |
| <b>INPI</b>      | Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas             |
| <b>LFPA</b>      | Ley Federal de Procedimiento Administrativo             |
| <b>LFPRH</b>     | Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
| <b>LGMR</b>      | Ley General de Mejora Regulatoria                       |
| <b>PEF</b>       | Presupuesto de Egresos de la Federación                 |
| <b>PND</b>       | Plan Nacional de Desarrollo                             |
| <b>PSROP</b>     | Programas Sujetos a Reglas de Operación                 |
| <b>RFTS</b>      | Registro Federal de Trámites y Servicios                |
| <b>ROP</b>       | Reglas de Operación                                     |
| <b>SADER</b>     | Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural            |
| <b>SE</b>        | Secretaría de Economía                                  |
| <b>SECTUR</b>    | Secretaría de Turismo                                   |
| <b>SEDATU</b>    | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  |
| <b>SEMARNAT</b>  | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales       |
| <b>SEP</b>       | Secretaría de Educación Pública                         |
| <b>SHCP</b>      | Secretaría de Hacienda y Crédito Público                |
| <b>SSA</b>       | Secretaría de Salud                                     |
| <b>STPS</b>      | Secretaría del Trabajo y Previsión Social               |

## I. INTRODUCCIÓN

En 2002 el Gobierno Federal determinó que todos los programas federales a través de los cuales se otorgaran subsidios, deben contar con un instrumento rector denominado Reglas de Operación (ROP), a las cuales debe apegarse estrictamente su aplicación. Posteriormente, a partir de la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en 2006, se establecieron lineamientos específicos para brindar mayor transparencia a la asignación de recursos de los Programas. Uno de los puntos nodales de la emisión de dicha Ley, se desprende de su artículo 77, en el que se ordena el cumplimiento de nueve criterios específicos en cada instrumento; con la finalidad de homologar, simplificar y brindar mayor transparencia al otorgamiento de los recursos públicos por conducto de los programas federales. Es importante señalar que antes de la publicación de la LFPRH, no existía un uso generalizado de las ROP para los programas sociales.

Las ROP, de conformidad con la LFPRH, son las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos. La mayoría de estos programas, se orientan a incrementar la productividad de los agentes económicos a través de inversión en innovación tecnológica, capacitación, desarrollo de las habilidades de los trabajadores, promoción de la competencia en los mercados, bienestar poblacional, entre otros.

En términos generales, las ROP exponen las características habituales de los programas, sus objetivos, sus principales beneficiarios, los requisitos para acceder a los apoyos, las características de los diferentes tipos de apoyos, la temporalidad del otorgamiento, las condiciones de evaluación, los indicadores, los parámetros de seguimiento y las condiciones de transparencia o difusión en el otorgamiento de recursos.

Los Programas Sujetos a Reglas de Operación (PSROP), son instrumentos de política pública enfocados a solucionar problemas que obstruyen el desarrollo y crecimiento económico como: (i) falta de incentivos a la innovación, (ii) carencia de apoyo a pequeñas y medianas empresas, (iii) deterioro del medio ambiente, (iv) deficiencia en el acceso a servicios de salud, (v) desigualdad en el ingreso, (vi) pobreza y (vii) marginación, por mencionar algunos.

A través de los PSROP, la Federación cada año ejerce miles de millones de pesos del Presupuesto de Egresos (PEF), en beneficio de millones de personas y empresas, muchos de los cuales se encuentran en una situación vulnerable. Por esta razón, el 30 de marzo de 2006, se promulgó la LFPRH, en cuyo Título III, Capítulo VI, se estableció el proceso al que debe sujetarse su expedición. La CONAMER como órgano encargado de la conducción de la política pública de mejora regulatoria a nivel federal, juega un papel fundamental en dicho proceso.



Tal y como se señaló con anterioridad, en el PND 2019-2024 se establece que para cumplir el propósito sexenal de construir un país con bienestar, el Gobierno de México, a través de los Programas Sectoriales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), entre ellos los PSROP y los Programas Prioritarios contenidos en el PND.

Para tal fin, la APF ha trazado estrategias que coadyuven al incremento de la productividad mediante la eliminación de obstáculos que impidan el funcionamiento adecuado de la economía, promoviendo la creación de empleos, mejorando la regulación y, particularmente, simplificando la normatividad y los trámites gubernamentales.

Bajo esta perspectiva, a fin de coadyuvar al cumplimiento de la estrategia del PND, es que la CONAMER analiza la estructura y contenido de los PSROP, así como de los Programas Prioritarios y lineamientos con contenido equivalente a ROP<sup>2</sup> aplicables al ejercicio fiscal 2019, con el propósito de robustecer la transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad de los programas en los próximos años e identificar áreas de oportunidad que puedan ser valoradas e implementadas por las dependencias y los organismos descentralizados responsables de su diseño e instrumentación.

A lo largo del presente documento, se analizará en dos grandes apartados (uno para los PSROP y otro para los Programas Principales o lineamientos con contenido equivalente a ROP), el marco jurídico que regula la revisión de las ROP que delinearán la operación de los programas federales a través de los cuales se otorga algún tipo de subsidio, señalando aquellos elementos que obstaculizan su mejoramiento integral y, consecuentemente, de sus programas. Asimismo, se analizará el grado de cumplimiento que observan las dependencias y entidades de la APF encargadas de la operación de los PSROP, con el propósito de identificar las áreas de oportunidad que requieren ser robustecidas para dar cabal cumplimiento a la LFPRH.

Finalmente, en el último apartado se describen las conclusiones que se desprendan del análisis de los puntos a que se refiere el párrafo anterior, y se realizan las recomendaciones que, desde la óptica de la CONAMER, pudieran coadyuvar en el propósito que persigue la política pública establecida en la LFPRH.

---

<sup>2</sup> Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria* publicado en el DOF el 30 de agosto de 2019.

## II. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Las ROP son las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. El proceso de su emisión, se encuentra regulado en el artículo 77 de la LFPRH, donde se precisa que la Cámara de Diputados, a través del PEF de cada ejercicio fiscal, señalará los programas que otorguen subsidios y que deban sujetarse a ROP con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con estricto apego a la Ley.

Es importante señalar que con base en el artículo 42, fracciones V y VI de la LFPRH, el PEF para cada año fiscal debe ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre y debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar 20 días naturales después de su aprobación.

Paralelamente, la fracción I del artículo 77 de la LFPRH ordena que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sus proyectos de ROP, a más tardar el 21 de noviembre, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a las vigentes. Lo anterior, implica que en un escenario desfavorable, las dependencias y los organismos responsables de la operación de los programas cuentan con únicamente seis días naturales (menos de una semana) para confeccionar o mejorar las ROP correspondientes.

Ahora bien, la SHCP cuenta con un plazo que no debe exceder los 10 días hábiles para emitir una autorización presupuestaria aplicable al programa, o programas, que incluyan las ROP remitidas por las dependencias o entidades responsables de la APF. Es decir, a más tardar el 5 de diciembre de cada año, la SHCP debería haber concluido la emisión de todas las autorizaciones que en el ámbito de sus atribuciones debe expedir para los PSROP. No obstante, estas diligencias se retrasan cuando se requieren correcciones al contenido de las ROP.

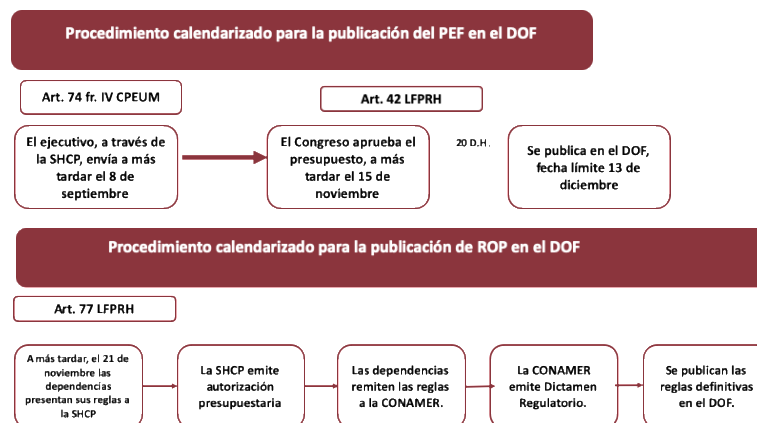
Subsecuentemente, una vez que las dependencias y entidades, obtengan la autorización presupuestaria de la SHCP, deben remitir a la CONAMER, en un máximo de tres días naturales después, los proyectos de ROP, para emitir dentro de los 10 días hábiles siguientes su dictamen regulatorio.

Bajo esta perspectiva, las ROP podrían tardar en librar los procesos administrativos de la autorización presupuestaria de la SHCP y del Dictamen Regulatorio de la CONAMER hasta la semana 51 del ejercicio en curso, dejando a las dependencias y entidades responsables con apenas una semana para gestionar la publicación de los instrumentos en el DOF. No obstante, es importante destacar que, el artículo 39 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA) señala que todas las notificaciones deben efectuarse en un plazo máximo de diez días,

a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, lo que implica que el proceso para que las dependencias y entidades gestionen la publicación de sus ROP podría realizarse hasta la segunda semana de enero del año siguiente; situación que resulta sumamente contraproducente para los programas que deben iniciar su operación el primer día de cada ejercicio fiscal.

Por esta razón, el antepenúltimo párrafo de la LFPRH obliga a las dependencias y entidades responsables a publicar en el DOF las ROP de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior que les corresponda, lo cual repercute en las labores de revisión que sobre la materia deben ejecutar la SHCP y la CONAMER (ver Figura 1).

**Figura 1. Procedimiento para la publicación de las ROP**

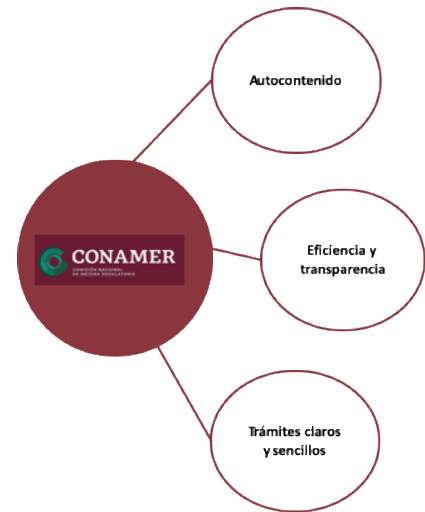


No obstante lo anterior, para el ejercicio fiscal 2020, la CONAMER recibió los PSROP, así como los Lineamientos con contenido equivalente a ROP en tiempo y forma.

Cabe destacar que la LGMR establece en su artículo 23 que la CONAMER es el un órgano administrativo desconcentrado de la SE, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. A tal efecto, en su Capítulo III, establece el procedimiento de mejora regulatoria al que deben sujetarse los actos administrativos de carácter general previo a su expedición en el DOF para asegurar que, derivado de su implementación, se desprenderán beneficios superiores a los costos que implique su cumplimiento. Dicho procedimiento se norma en el *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Publicado el 26 de julio de 2010 y modificado los días 16 y 28 de noviembre de 2012.

A grandes rasgos, el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior obliga a las dependencias u organismos descentralizados a justificar la imposición de nuevas obligaciones y/o trámites para la ciudadanía o la comunidad empresarial, así como a cuantificar el impacto económico que se desprenderá de su cumplimiento. Asimismo, la LGMR ordena que el anteproyecto regulatorio sea publicado en el portal electrónico de la CONAMER desde el día de su recepción, a fin de ser sometido a la consulta y opinión pública, obligando a las autoridades que proponen su emisión a dar respuesta puntual a cada pronunciamiento que se reciba en esta etapa. Estos dos requerimientos incrementan significativamente la calidad de la regulación que emite la APF.



No obstante, es importante señalar que los PSROP, así como los Programas Prioritarios y Lineamientos con contenido equivalente a ROP no se sujetan al proceso referido en el Capítulo III de la LGMR.

En este sentido, el proceso de emisión de las ROP se regula en la LFPRH y se norma con nueve criterios:

**Criterio 1.** De acuerdo al artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH, el cuerpo de las ROP debe ser “auto-contenido”, es decir, debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga que resulten necesarios para la correcta implementación e interpretación del programa.

Lo anterior resulta altamente complejo si consideramos que habitualmente algunos de los documentos señalados en el párrafo anterior (lineamientos, manuales y modelos de convenio) son sumamente extensos y son, en algunos casos, susceptibles de ser adaptados a las condiciones y posibilidades específicas de la población potencial, lo que en última instancia puede llegar a obstaculizar la eficiencia del programa.

Bajo esta perspectiva, convendría entonces valorar la pertinencia de generar mecanismos alternativos para dar a conocer a la ciudadanía y a la comunidad empresarial la totalidad de documentos necesarios para solicitar los apoyos de los programas, así como para dar seguimiento a su procesamiento y resolución.

**Criterio 2.** El artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, ordena que las ROP deben contener criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o

localidades objetivo, precisando que estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

El objetivo del cumplimiento de este criterio, es garantizar que el programa se ejecute de manera transparente, al definir puntualmente las poblaciones y/o sujetos que podrán acceder a los apoyos del programa, para incrementar su productividad o mejorar su bienestar.

**Criterio 3.** Con base en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH, las ROP deben contener una descripción completa sobre el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa y ordena que, para dar claridad a lo anterior, las ROP deben incorporar un diagrama de flujo del proceso de selección.

El criterio tiene como propósito asegurar la eficiencia del procedimiento de selección de beneficiarios y asignación de recursos, garantizando que se realice en el menor tiempo posible y en estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico, a fin de garantizar la legalidad del origen y destino de los recursos entregados, procurando que su ejercicio sea productivo en el menor tiempo posible.

**Criterio 4.** Para todos los trámites, las ROP deben contener el nombre textual del nombre del trámite, o los trámites, a realizar para solicitar los apoyos del programa.

**Criterio 5.** Las reglas deben contener los casos o supuestos que dan a la población potencial el derecho a realizar el trámite.

**Criterio 6.** Es necesario que las ROP contengan una definición sobre la forma en que los beneficiarios potenciales podrán realizar cualquiera de los trámites relacionados a la operación del programa.

**Criterio 7.** Las ROP únicamente pueden contener, como parte de los trámites asociados al programa, los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

**Criterio 8.** Para cada uno de los trámites del programa, las ROP deben contener los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar su trámite, así como los plazos de prevención y de resolución aplicables.

**Criterio 9.** En el cuerpo del instrumento jurídico, es necesario que se especifiquen las unidades administrativas ante quienes la población potencial podrá presentar sus trámites o, en su caso, precisar si hay algún mecanismo alterno.

Se advierte que el propósito fundamental de los criterios 4 a 9, previstos en el artículo 77, fracción II, inciso b), subincisos iii), iv), v), vi), vii) y viii), es que las ROP contengan toda la

información inherente a la operación de los trámites del PSROP para brindar certeza jurídica sobre su mecanismo de funcionamiento. Sin perjuicio a lo anterior, las particularidades sobre cada uno de los criterios serán detalladas más adelante.

Es importante señalar que la LFPRH únicamente brinda atribuciones y facultades a la CONAMER para revisar que las ROP de los programas federales contengan: (a) los documentos necesarios para su debida operación e interpretación, a fin de evitar discrecionalidades — criterio 1—; (b) criterios de selección claros, precisos, definibles, mensurables y objetivos — criterios 2 y 3— y (c) los elementos necesarios para que los trámites relacionados a la operación del programa se presenten y resuelvan en estricto apego a la regulación —criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9—. En ese sentido, la revisión de los nueve criterios acota, para el caso de las ROP, el alcance de la política de mejora regulatoria y sus herramientas.

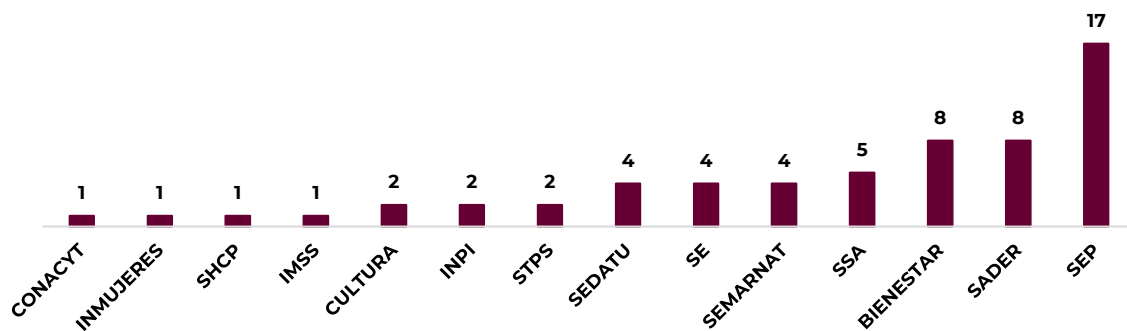
Con base en lo anterior, se considera necesario instrumentar mecanismos para que las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, estén en posibilidad de hacer una revisión profunda a la integración de las ROP vigentes, con el propósito de garantizar que los PSROP, además de estar debidamente integrados, sirvan como motor del desarrollo social, de una redistribución de los recursos a los sectores más necesitados, así como para las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

### III. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS

#### i) Descripción de la base de datos

Para el ejercicio fiscal 2020, la CONAMER recibió 60 PSROP contenidos en el Anexo 25 del PEF 2019 (Anexo 1) provenientes de doce Dependencias de la APF, y dos Organismos Descentralizados no sectorizados (ver Figura 2).

**Figura 2. Número de PSROP remitidas por las Dependencias o Entidades de la APF 2020**



Bajo esta perspectiva, la CONAMER analizó el contenido de los PSROP remitidos por las Dependencias y Entidades de la APF aplicables al ejercicio fiscal 2020 y, consecuentemente, valoró el cumplimiento de los nueve criterios descritos en el apartado anterior para los programas recibidos, emitiendo su opinión en el dictamen regulatorio de cada PSROP.

La base de datos utilizada, se construyó a partir de las observaciones expresadas en los dictámenes regulatorios de las ROP en el ejercicio 2020<sup>4</sup>. Es importante señalar que la base muestra el cumplimiento de los lineamientos por programa y no por ROP, las cuales, en algunas ocasiones, incluyen la normatividad correspondiente a más de un programa de apoyo.

Asimismo, cabe señalar que tanto los diagramas, como las figuras presentadas en este documento fueron elaborados con la información de dicha base de datos.

En la base de datos se da por cumplido un lineamiento sí, y solo sí, satisface la totalidad de lo estipulado en el artículo 77 de la LFPRH. Por ejemplo, el lineamiento a) del artículo 77 exige

<sup>4</sup> Para el presente documento fueron considerados los PSROP recibidos hasta el 15 de noviembre de 2020.

que las ROP contengan todos los criterios, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y otros documentos análogos, de esta forma, si los citados programas no incluyeron todos los formatos, se considera que el primer criterio ha sido “incumplido”. En otras palabras, los criterios solo son “satisfactorios” si cumplieron totalmente con los requisitos.

Para el ejercicio fiscal 2020, fueron recibidos 60 PSROP por lo que la base esta compuesta por 468 criterios, sin embargo, es importante señalar que existen criterios que no resultan aplicables a programas específicos; por ejemplo, la operación de algunos de los programas no

| Cuadro 1. Programas y criterios evaluados en el Ejercicio Fiscal 2020 |                     |                   |                     |
|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| Dependencia   | Número de programas | Criterios totales | Criterios cumplidos |
| CONACYT   | 1                   | 9                 | 3                   |
| INMUJERES   | 1                   | 9                 | 13                  |
| SHCP  | 1                   | 9                 | 38                  |
| IMSS  | 1                   | 3                 | 5                   |
| CULTURA   | 2                   | 18                | 10                  |
| INPI  | 2                   | 18                | 11                  |
| STPS  | 2                   | 18                | 25                  |
| SEDATU  | 4                   | 36                | 49                  |
| SE  | 4                   | 36                | 66                  |
| SEMARNAT  | 4                   | 36                | 34                  |
| SSA   | 5                   | 39                | 32                  |
| BIENESTAR   | 8                   | 72                | 9                   |
| SADER   | 8                   | 72                | 3                   |
| SEP   | 17                  | 93                | 18                  |
| <b>Total</b>  | <b>60</b>           | <b>468</b>        | <b>316</b>          |

implican trámite alguno, tal es el caso del denominado *Fortalecimiento a la atención médica*, a través del cual se brindan, a los habitantes de comunidades alejadas donde no existen servicios de salud, servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas correspondientes al primer nivel de atención médica en unidades médicas móviles, sin que para ello medie trámite alguno, por lo que en dichos casos únicamente se toma en consideración el cumplimiento de los primeros tres criterios. Incluso, conviene advertir que en el Programa IMSS-BIENESTAR no resulta aplicable el tercer criterio, toda vez que cualquier persona puede ser beneficiaria del mismo, es decir, no existe un proceso de selección que deba librarse para acceder a los beneficios del Programa.

En ese sentido, para el ejercicio fiscal 2020 la CONAMER determinó el grado de cumplimiento de las dependencias y entidades de la APF responsables de la conducción de PSROP sobre un total de 468 criterios (ver Anexo 2), conforme a lo descrito en el Cuadro 1.

## ii) Resultados generales

Derivado del análisis efectuado, se identificó un cumplimiento generalizado de 67.52%, es decir, las dependencias y entidades responsables de la operación de los PSROP, en promedio, dan cumplimiento a casi seis de cada nueve criterios señalados por la LFPRH. Al respecto, es

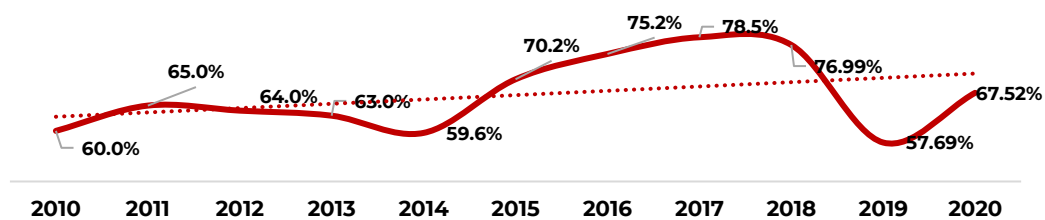


importante destacar que dicho resultado representa un avance con respecto al año inmediato anterior de 2.63% puntos porcentuales.

Respecto a lo anterior y derivado de las observaciones realizadas a lo largo de la última década es posible advertir que existe una curva de aprendizaje en la elaboración de los PSROP; es decir, en el primer año de gobierno de cada administración se ha presentado un decremento en el cumplimiento de los criterios de mejora regulatoria de la LFPRH y conforme avanzan los ejercicios fiscales las Dependencias y Entidades de la APF muestran un aprendizaje significativo en la elaboración de las ROP.

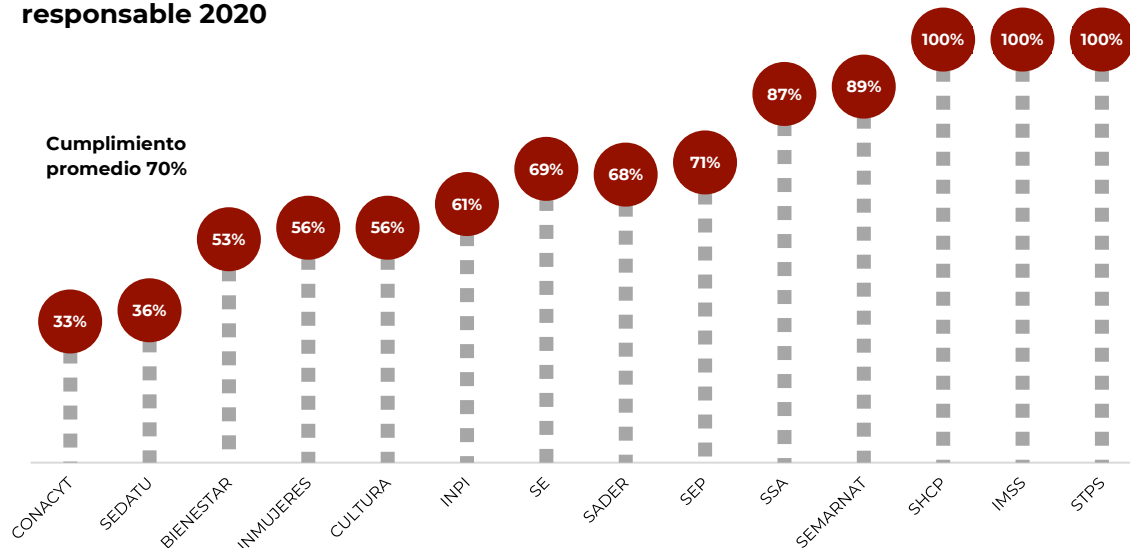
En este sentido, en la Figura 3, se muestra el comportamiento del cumplimiento de los PSROP respecto de los criterios de mejora regulatoria de la LFPRH, tal situación representa un decremento respecto a los años comprendidos entre 2010 y 2019 a lo largo del cual se ha registrado un cumplimiento promedio de 67%, donde el mayor grado de cumplimiento registrado fue de 78.5%, para 2017 (Figura 3).

**Figura 3. Evolución del grado de cumplimiento promedio de los PSROP para todas las dependencias de la APF 2010 - 2020**



Respecto a lo anterior, conviene señalar que seis de las catorce agencias responsables de los PSROP observan un grado de cumplimiento superior al promedio generalizado que es de 70%; mientras que el CONACYT, la SEDATU, BIENESTAR, INMUJERES, CULTURA, INPI, la SE y la SADER se ubican por debajo de este umbral (Figura 4).

**Figura 4. Porcentaje de cumplimiento general por Dependencia o Entidad responsable 2020**



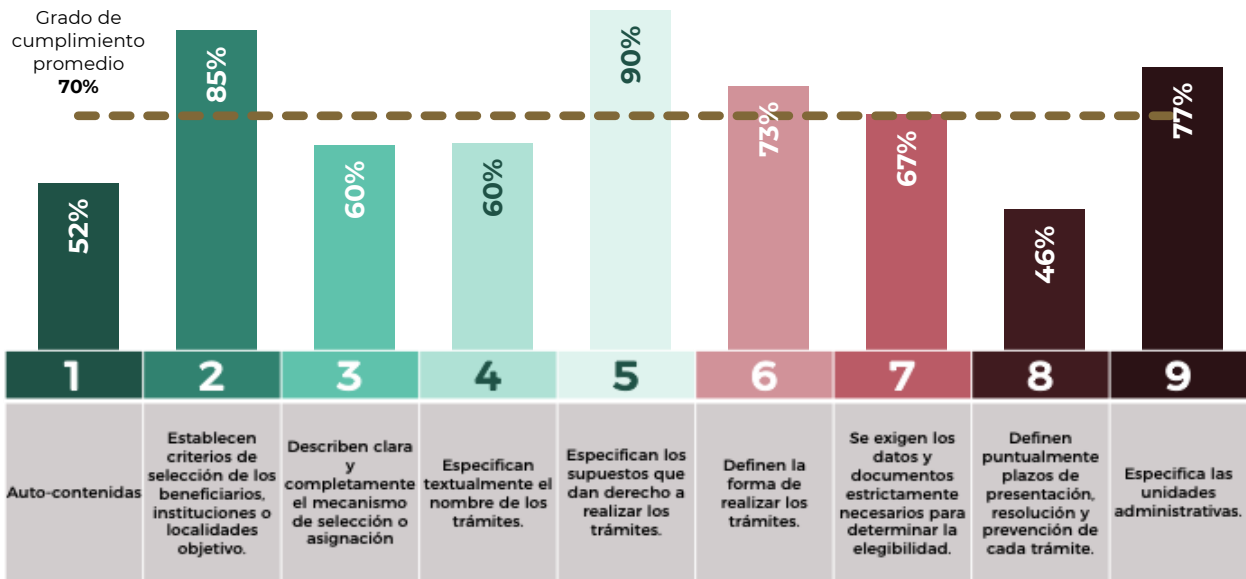
Por otro lado, conviene resaltar que el número de programas a cargo de cada dependencia o entidad responsable es un factor en el grado de cumplimiento que se reporta para cada una de éstas, donde existe menor número de programas se identificó un nivel más alto de cumplimiento, por ejemplo, la SHCP y el IMSS observan un grado de cumplimiento de 100%, sin embargo, dichas entidades tienen a su cargo solo un programa federal y no todos los criterios previstos en la LFPRH resultan aplicables a dichos programas, mientras que la SEP cuenta con un nivel de cumplimiento cercano a 70%, pero se encuentra a cargo de diecisiete programas federales (Figura 4).

### iii) Análisis de cumplimiento por criterio

A lo largo de la presente sección, se presentan los resultados de la revisión realizada al nivel de cumplimiento de cada uno de los criterios señalados en la LFPRH y se analiza la evolución observada durante el periodo 2010 - 2019. Al respecto, se puede adelantar que el criterio 5 es

#### **Figura 5. Grado de cumplimiento por criterio de mejora regulatoria del artículo 77 de la LFPRH.**

el criterio I resulta ser el más deficiente (Figura 5).



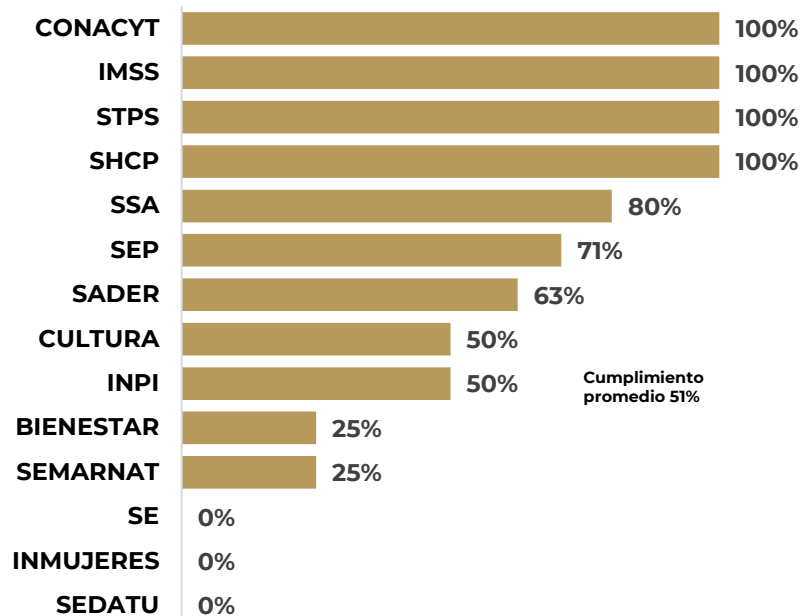
### ➤ **Criterio 1: ROP auto-contenidas**

El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que las ROP deben contener manuales, metodologías, lineamientos y/o convocatorias para el correcto funcionamiento del programa. El objetivo es que, a través de la ROP, se pueda encontrar toda la información necesaria tanto para ingresar al programa y operarlo. De esta forma, se brinda certeza jurídica y transparencia a la aplicación del programa. El criterio 1, aplica a todos los PSROP.

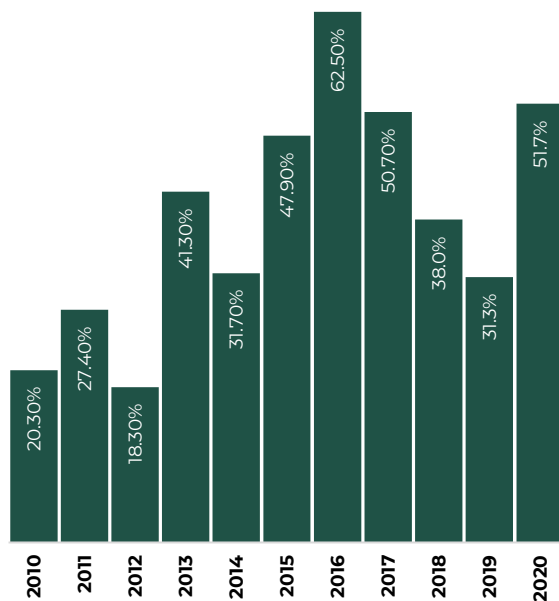
La CONAMER considera que el cumplimiento del inciso a) es de suma importancia, ya que si las ROP no son auto-contenidas, la aplicación del programa se vuelve más compleja dificultando el acceso a los beneficiarios potenciales.

El cumplimiento del criterio 1 es 51.7% (31 de 60 PSROP lo cumplen a cabalidad), lo que lo ubica como el segundo criterio de menor cumplimiento entre las dependencias y entidades encargadas. No obstante, es importante señalar que existen entidades que dan cabal cumplimiento a lo solicitado por la LFPRH en este rubro, tal como es el caso de CONACYT, IMSS, STPS y SHCP (Figura 6).

**Figura 6. Grado de cumplimiento del Criterio 1 por dependencia o entidad 2020**



**Figura 7. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 1 en las ROP 2010 - 2020**



No obstante, es conveniente resaltar que en los últimos seis años se ha observado un mejoramiento significativo en el grado de cumplimiento del criterio 1, particularmente, en el año 2010 solo 20% de las ROP daban cumplimiento a este mandato, mientras que en 2016, esta relación ha incrementado a 62.5%. (Figura 7). Sin embargo, para 2018 tuvo un cumplimiento generalizado de 38% con una disminución de 12.7 puntos porcentuales y para el ejercicio fiscal anterior volvió a disminuir en 31.3%. No obstante, para 2020 tuvo una recuperación de 20.7 puntos porcentuales.

Con base en lo anterior, se puede observar que las dependencias y entidades de la APF han cumplido de manera poco satisfactoria con el lineamiento del inciso a). No obstante, se advierte un mejoramiento progresivo en el grado de su cumplimiento.

Particularmente, es posible observar una evolución positiva, al pasar de un cumplimiento de 20.3% en 2010 a 51.7%, es decir, en un periodo de diez años el grado de cumplimiento mejoró significativamente. En suma, este lineamiento presenta una gran área de oportunidad, por tener un fuerte impacto en la comprensión de los PSROP y, por tanto, debe considerarse como un elemento nodal para facilitar el acceso a sus beneficios.

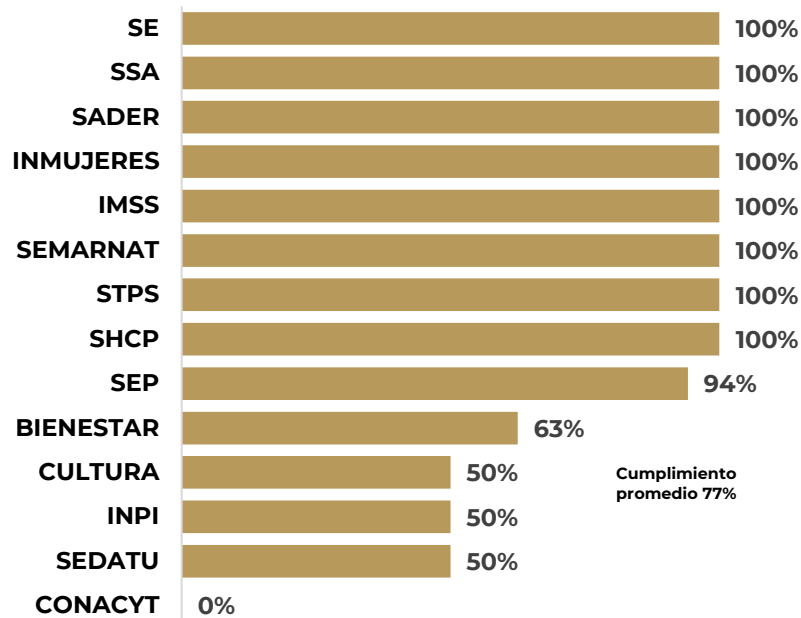
➤ ***Criterio 2: Definición de población objetivo***

El criterio persigue la eficiencia y transparencia en el otorgamiento de recursos públicos, a través de la definición puntual de los criterios de selección para beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, garantizando que éstos sean precisos, definibles, mensurables y objetivos; elementos que coadyuvan a que el ejercicio de los recursos se efectúe eficientemente.

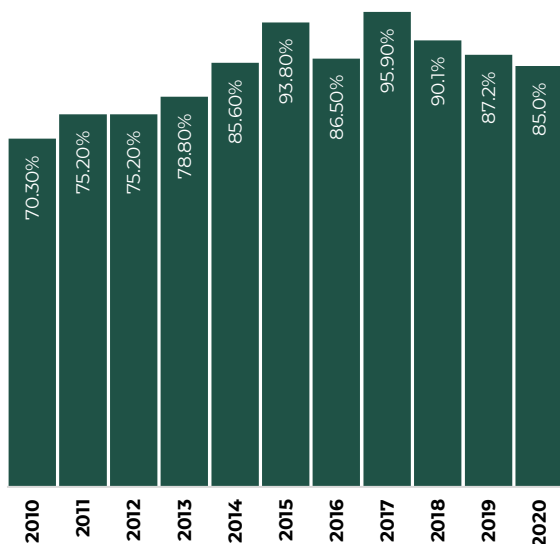
En 2020, uno de los criterios con el mayor grado de cumplimiento fue el segundo, con 85% (51 de 60 PSROP lo cumplen a cabalidad). Cabe señalar que esta situación representó un retroceso respecto al año inmediato anterior, en el que el mismo criterio observó un grado de cumplimiento de 87.2% (Figura 8).

En el presente rubro, casi todas las dependencias y entidades responsables de los PSROP dan cabal cumplimiento al criterio señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i), con excepción de la SEP con 94%, BIENESTAR con 63%, CULTURA, INPI y la SEDATU con 50%.

**Figura 8. Grado de cumplimiento del Criterio 2 por Dependencia o Entidad 2020**



**Figura 9. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 2 en las ROP 2010 - 2020**



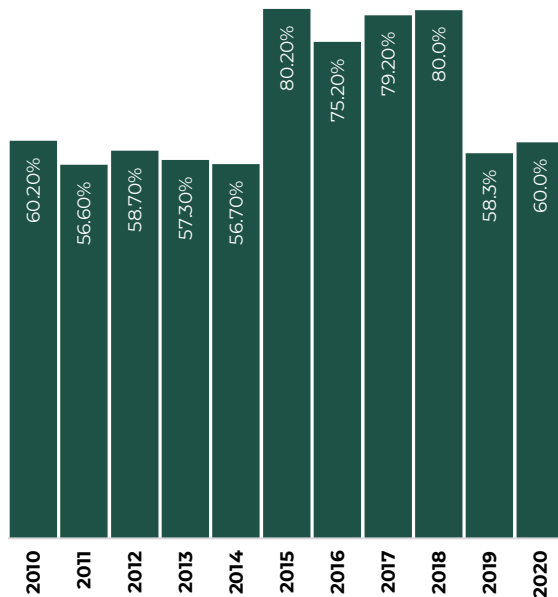
Cabe destacar que en el transcurso del periodo 2010 a 2020, las dependencias y entidades de la APF han observado un alto grado de cumplimiento en lo relativo al presente criterio (Figura 10). Durante el periodo analizado, el grado de satisfacción reportado siempre ha estado por encima del 70% y ha mostrado un mejoramiento constante, excepto en los últimos tres años, ya que para 2020 se tuvo un decremento de 2.2 puntos porcentuales.

Considerando lo anterior, cinco dependencias de la APF presentan áreas de oportunidad importantes en lo que se refiere al cumplimiento de esta categoría, que si se toman en cuenta para el siguiente año, asegurarían la precisión y claridad en el

mecanismo de selección de beneficiarios

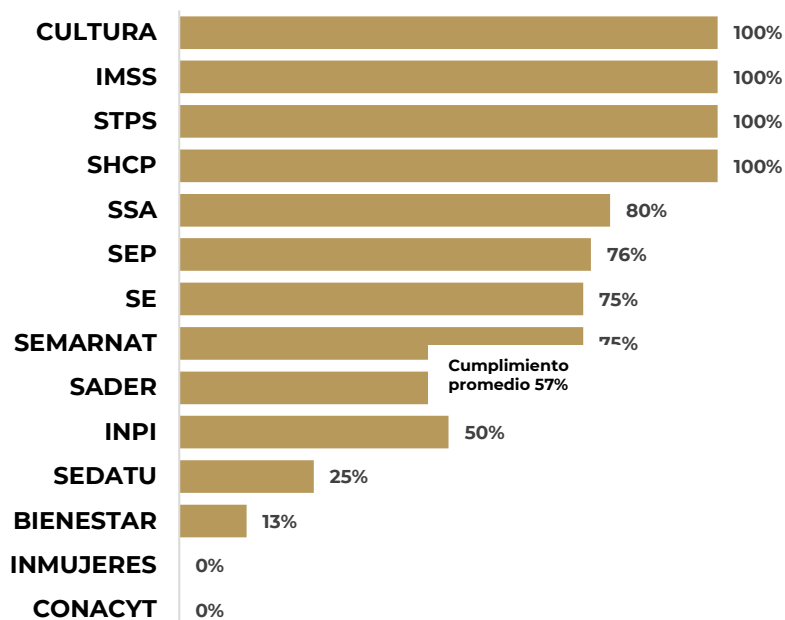
➤ **Criterio 3: Claridad en el mecanismo de selección**

**Figura 11. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 3 en las ROP 2010 - 2020**



El criterio persigue la eficiencia y transparencia en el otorgamiento de recursos públicos asignados a los programas federales, al garantizar un proceso claro y estandarizado en la selección de los beneficiarios y reducir, consecuentemente, el margen de discrecionalidad de las autoridades responsables de la ministración de los recursos. En ese sentido, para 2020 el indicador se colocó en la séptima posición en grado de cumplimiento, alcanzando 60% (36 de 60 PSROP cumplieron a cabalidad).

**Grado de cumplimiento del criterio 3 por Dependencia o Entidad 2020**



Entre las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los PSROP, cuatro cumplen cabalmente lo estipulado en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH. De las restantes, tanto el INMUJERES como CONACYT muestran un nulo cumplimiento (Figura 10).

En particular, el cumplimiento del criterio tres presentó un avance de 0.8 puntos porcentuales, pasando de 79.2% en 2017 a 80% para el 2018; sin embargo, para 2019 se mostró un decremento significativo de 20.7 puntos porcentuales. Por lo anterior, para el ejercicio fiscal anterior se

conmino a las Dependencias a fortalecer el cumplimiento, a fin de no comprometer la calidad de las ROP y evitar una operación deficiente de los programas.

Al respecto, es importante destacar que para el presente ejercicio fiscal, se mostró una recuperación en el cumplimiento de dicho criterio, que aunque son 1.7 puntos porcentuales, la CONAMER reconoce el esfuerzo realizados por las Dependencias y Entidades de la APF.

➤ **Criterio 4: Trámites definidos**

El criterio dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH, tiene por objeto brindar certeza jurídica a los beneficiarios potenciales, respecto de los trámites específicos que deben presentar para solicitar acceso a los beneficios del programa. De esta manera, se facilita el acercamiento de la población a las entidades gubernamentales encargadas de su operación. Asimismo, se les proporcionan a los beneficiarios potenciales las herramientas necesarias para identificar los trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), así como en las propias dependencias y entidades. Al respecto, cabe destacar que dicho criterio únicamente aplica a 48 de los 60 PSROP; ello, considerando que existen PSROP los cuales no contienen trámites de conformidad con la fracción XXI de la LGMR<sup>5</sup>.

En el ejercicio fiscal 2020, el criterio observó un grado de cumplimiento de 60.41% (29 de 48 PSROP lo cumplen a cabalidad), ubicándose así como el quinto criterio con mayor cumplimiento en las ROP.

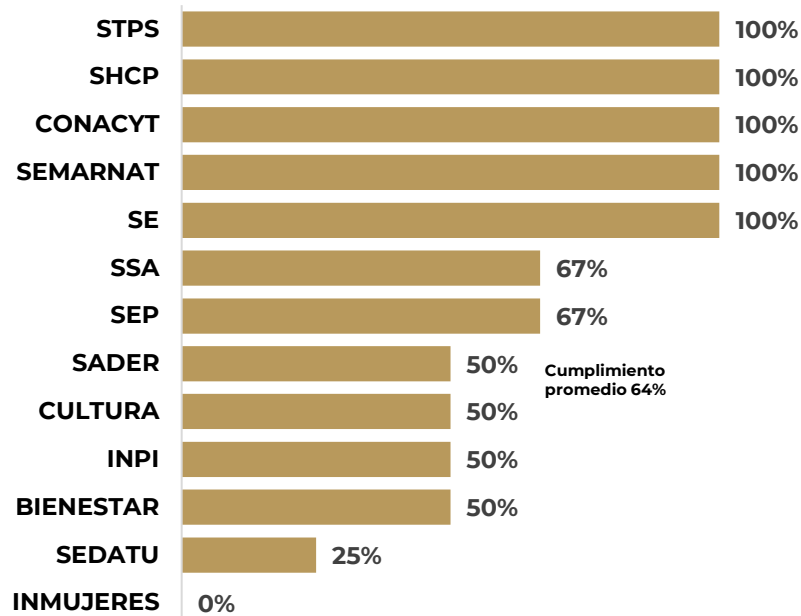
El incumplimiento del presente criterio, es uno de los primeros frentes que dificulta a los particulares acercarse a las dependencias y entidades responsables de los PSROP, debido a que carecen de los elementos básicos necesarios para solicitar los apoyos. Pese a lo anterior, se registran siete dependencias y entidades que no cumplen en su totalidad el criterio (Figura 12).

---

<sup>5</sup> XXI. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.



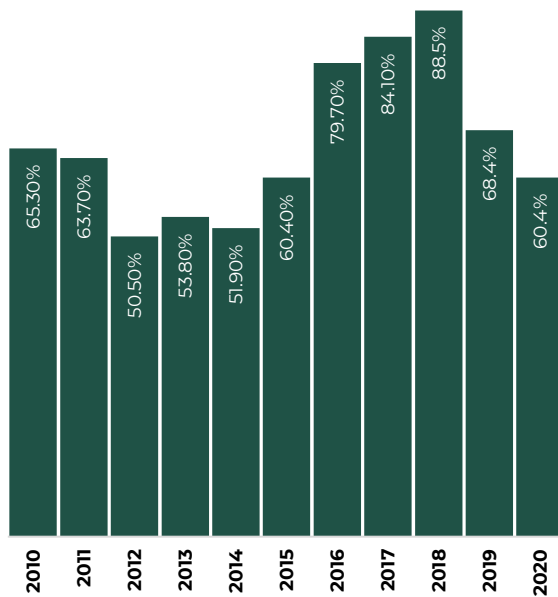
**Figura 12. Grado de cumplimiento del Criterio 4 por Dependencia o Entidad 2020**



Es importante resaltar que si bien en el periodo comprendido entre 2012-2018, el cumplimiento de este criterio incrementó significativamente en 38 puntos porcentuales, para el presente ejercicio fiscal se tiene un decremento de 28.1 puntos porcentuales (Figura 14).

Bajo esta perspectiva, es posible advertir que resulta necesario redoblar esfuerzos para que las dependencias y entidades encargadas de la operación de los PSROP se den a la tarea de mejorar, consistentemente, el contenido de las ROP de su competencia, brindando claridad sobre los trámites que deben ser presentados por los particulares, sin embargo, es necesario puntualizar que pese a este mejoramiento, **casi 4 de cada 10 trámites relacionados a los programas federales no son debidamente identificados.**

**Figura 13. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 4 en las ROP 2010 - 2020**

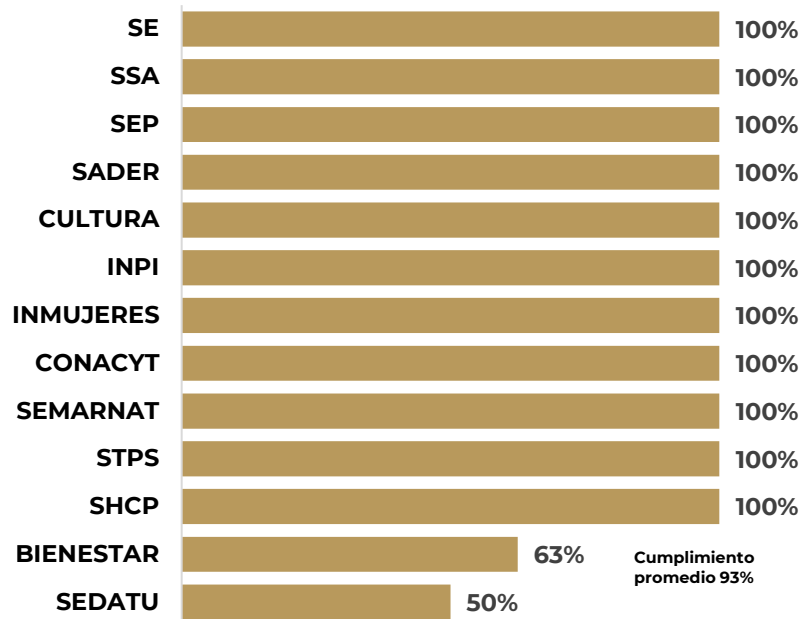


En ese sentido, es de suma importancia que las entidades responsables se den a la tarea de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH y, posteriormente, lleven a cabo la correspondiente actualización de trámites en el RFTS a cargo de la CONAMER.

➤ **Criterio 5: Condicionantes de circunstancia de los beneficiarios**

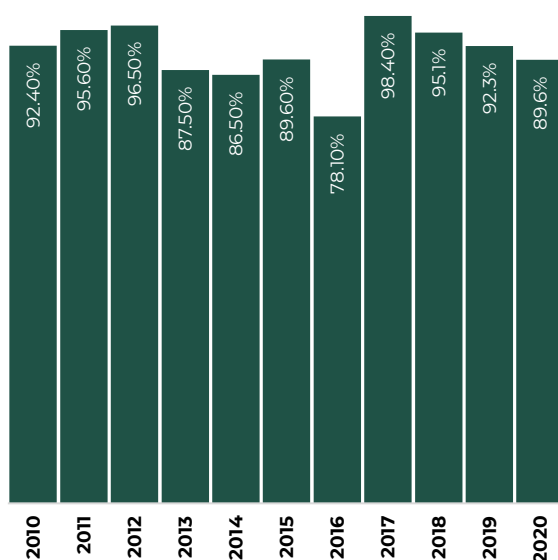
El criterio previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH, tiene por objeto precisar las condiciones (vulnerabilidad, solvencia, ubicación geográfica, características socioeconómicas, etc.) en que deben encontrarse los solicitantes para estar en posibilidad de convertirse en beneficiarios del programa. De esta forma, se brinda a los particulares la información necesaria para que por propia cuenta se consideren, o descarten, como beneficiarios potenciales del programa de su interés. En lo que respecta a su cumplimiento, se observa un nivel de 89.6% (43 de 48 PSROP lo cumplieron a cabalidad) ubicándose como el criterio más cumplido. No obstante, cabe destacar que dicho porcentaje representa un decremento en comparación con el año 2018, donde se ubicó en 95% y respecto al año 2019 donde se ubico en 92.3%.

**Figura 14. Grado de cumplimiento del Criterio 5 por Dependencia o Entidad 2020**



En este rubro, es necesario precisar que los programas a cargo del IMSS, el INMUJERES, 10 PSROP de la SEP y un PSROP de la SSA no son considerados en las métricas. Dicho lo anterior, se identificó que únicamente la SADER, BIENESTAR y la SEP tienen un cumplimiento inferior (Figura 14).

**Figura 15. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 5 en las ROP 2010 - 2020**



El grado de cumplimiento promedio del criterio cinco ha sido el que ha mostrado un comportamiento desigual para cada ejercicio fiscal. Particularmente, en 2017 alcanzó su nivel máximo de cumplimiento con 98.4%; sin embargo, en los últimos tres ejercicios fiscales se ha tenido un decremento, alcanzando un 89.6% para el presente ejercicio fiscal.

En este contexto, el avance que han tenido las dependencias y entidades responsables de la elaboración de las ROP con relación a precisar puntualmente cuáles son los supuestos en

los que deben ubicarse la población potencial para estar en posibilidad de solicitar los apoyos

de sus programas, es notable. Lo anterior, promueve el acceso oportuno a los beneficios de los PSROP y coadyuva en la reducción de los costos administrativos que enfrentan las autoridades, pudiendo destinar dichos recursos a actividades productivas.

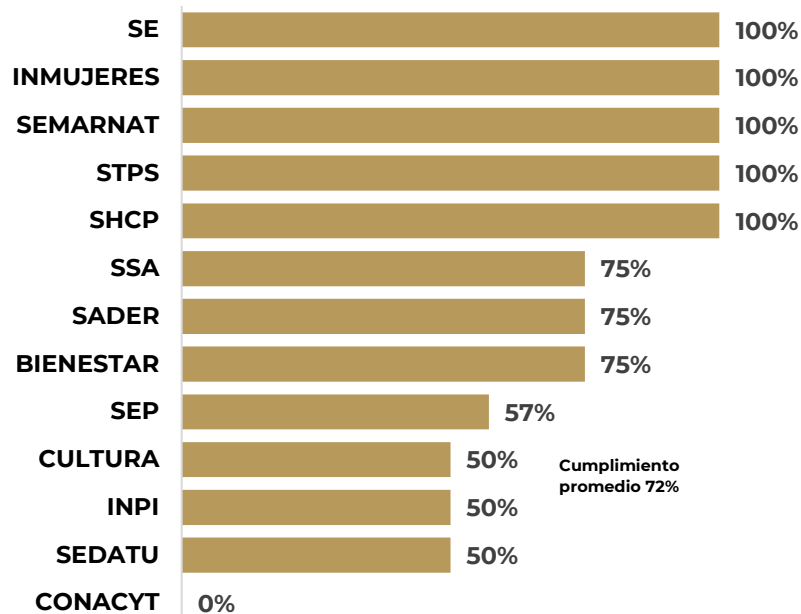
➤ **Criterio 6: Medios de presentación**

El propósito del criterio previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b) subinciso v) de la LFPRH es orientar a los particulares sobre los mecanismos a través de los cuales deben ser ingresadas sus solicitudes ante la autoridad. Esta información es importante para los beneficiarios potenciales de los programas para tener conocimiento sobre las herramientas o los canales que pueden utilizar para acercarse a las autoridades al menor costo posible, por ejemplo, le permite saber a los interesados si deben acudir personalmente a las instalaciones de las dependencias o entidades responsables con un escrito libre, con un formato preestablecido o si, mejor aún, existen herramientas informáticas a través de las cuales pueden enviar su solicitud de manera remota.

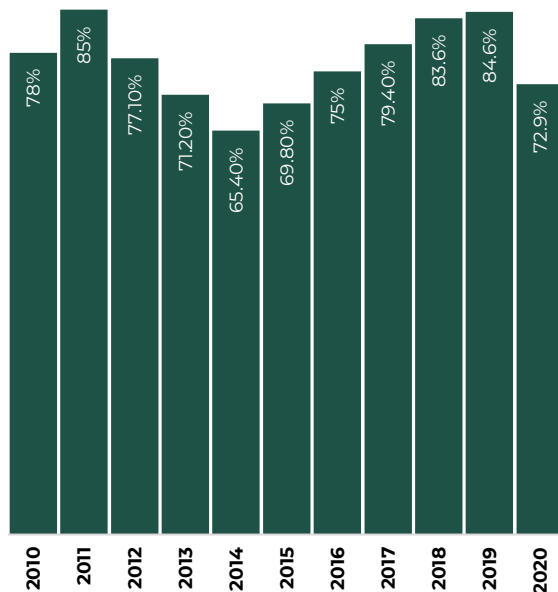
Al igual que en los dos criterios anteriores, existen 12 PSROP a los cuales no aplica lo dispuesto en el ordenamiento legal referido en el párrafo anterior, situación que habrá de tomarse en consideración para los resultados reportados. En 2020, aproximadamente la elaboración de siete de cada diez programas (72.9%) dio cumplimiento al criterio (35 de 48 PSROP lo cumplieron a cabalidad).

Entre las dependencias y entidades responsables se advierte que siete entidades gubernamentales (la SE, INMUJERES, la SEMARNAT, la STPS y la SHCP) dieron puntual cumplimiento a lo exigido por el artículo 77, fracción II, inciso b) subinciso v) de la LFPRH y que es la SADER con 14% (Figura 16).

**Figura 16. Grado de cumplimiento del Criterio 6 por Dependencia o Entidad 2020**



**Figura 17. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 6 en las ROP 2010 - 2020**

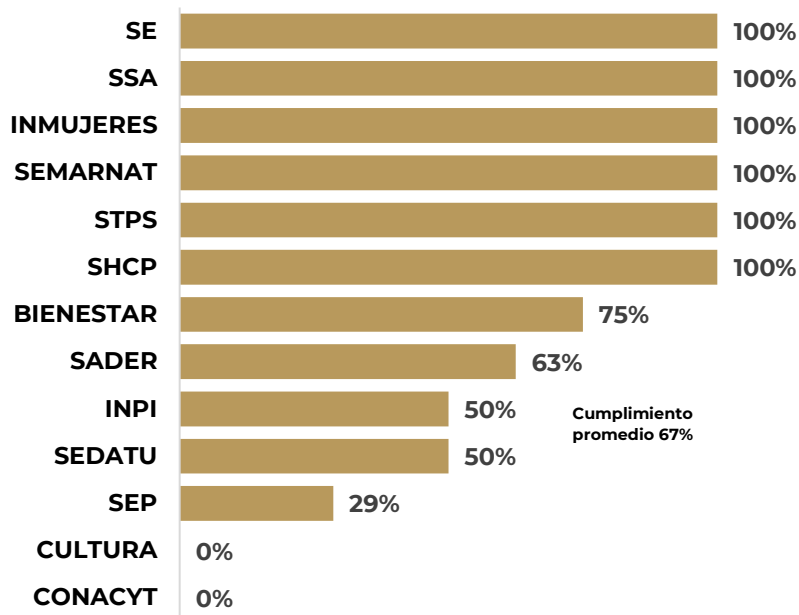


Por otro lado, es pertinente destacar que en el sexto criterio se advierte un decremento de 11.7 puntos porcentuales con respecto al ejercicio fiscal anterior (Figura 17). No obstante, es necesario precisar que el cumplimiento de dicho criterio se encuentra 12.1 puntos porcentuales por debajo del máximo alcanzado en 2011 con un 85% de cumplimiento. En ese sentido, es necesario que las dependencias y entidades responsables redoblen esfuerzos para asegurarse que en la totalidad de las ROP que confeccionen se definan los medios para hacerles llegar su solicitud de apoyo.

➤ **Criterio 7: Requisitos solicitados**

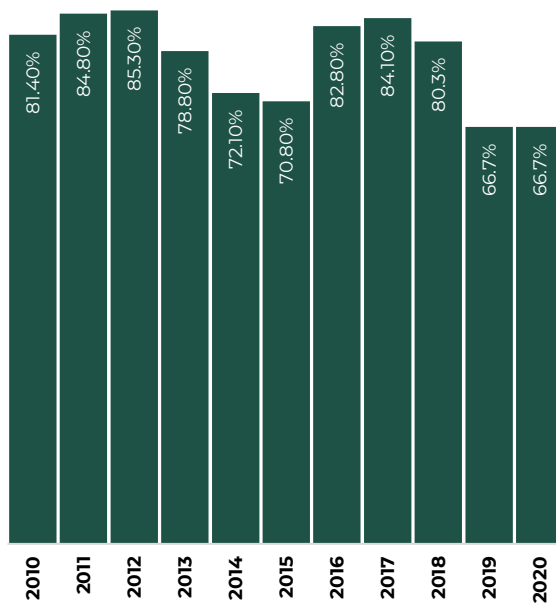
El séptimo criterio del artículo 77 de la LFPRH, apunta a garantizar, que los datos y documentos exigidos para solicitar los apoyos de los programas se encuentren debidamente definidos, a fin de dar total certeza jurídica a la población potencial y a asegurarse de que dichos requisitos sean acordes al objetivo de los programas. Por poner un ejemplo, este criterio busca evitar que se solicite el llenado de formularios informáticos cuando entre la población objetivo del programa no existan medios de comunicación electrónica con los cuales se puedan iniciar su solicitud.

**Figura 18. Grado de cumplimiento del Criterio 7 por Dependencia o Entidad 2020**



En lo que corresponde al presente criterio, es necesario señalar que su alcance no aplica a 12 PSROP debido a que su operación no involucra trámite alguno. Tomando esto en cuenta, se alcanzó un cumplimiento generalizado de 66.6% (32 de 48 PSROP lo cumplieron a cabalidad). Siguiendo la línea discursiva que se ha venido abordando en cada uno de los criterios evaluados, destacan seis dependencias y entidades que dan total cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), mientras que, en esta ocasión, CONACYT Y CULTURA mostraron nulo cumplimiento (Figura 18).

**Figura 19. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 7 en las ROP 2010 - 2020**



En lo relativo al criterio 7, destaca que para 2020 el indicador de cumplimiento correspondiente conservó el mismo grado de cumplimiento que el ejercicio fiscal anterior, lo cual representa un retroceso de 13.6 puntos porcentuales, respecto a lo reportado para el mismo rubro durante 2018 (Figura 19). Al respecto, cabe señalar que el grado de cumplimiento de este criterio no ha logrado revertir la tendencia negativa que se advierte desde 2010. Particularmente, se observa que la evaluación de este punto alcanzó un máximo histórico en 2012, después del cual, hasta el ejercicio fiscal del 2020, el porcentaje de cumplimiento del séptimo criterio

disminuyó de manera consistente hasta caer a 66.67%.

Con base en lo anterior, se advierte que si casi siete de diez programas definen puntualmente los requisitos aplicables a los trámites para su solicitud, en los restantes dos los particulares se enfrentan al desconocimiento sobre los elementos que deben presentar en su totalidad para ser sujetos de apoyo, lo cual abre las puertas a la discrecionalidad en la aplicación y operación de los programas. En ese sentido, se recomienda a las dependencias y organismos responsables de la confección de las ROP aplicables, vigilar que, en la totalidad de sus programas se definan puntual y claramente los requisitos que apliquen, así como los componentes que, en su caso, contengan.

➤ **Criterio 8: Definición de plazos aplicables**

El propósito del penúltimo criterio es brindar total certeza jurídica a los solicitantes respecto a:

- (1) El periodo exacto durante el cual podrán presentar sus solicitudes;
- (2) El plazo con que cuenta la autoridad para advertirles sobre posibles incumplimientos o inconsistencias en la información que hayan presentado como respaldo de su solicitud, y
- (3) El plazo máximo con que contarán las dependencias o entidades responsables para notificarles la procedencia o improcedencia de su solicitud.

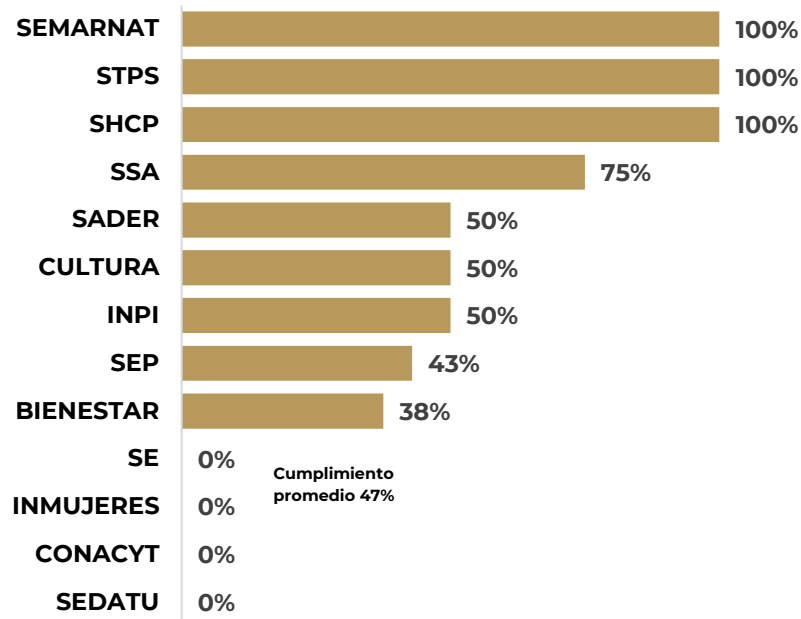
El cumplimiento del criterio es de suma importancia para los beneficiarios potenciales, pues les permite planear sus actividades en función del tiempo que habrá de transcurrir antes de recibir su apoyo. Durante el ejercicio fiscal 2020, el cumplimiento del criterio alcanzó 45.83% (22 de 48 PSROP lo cumplieron a cabalidad), por lo que se ubica como el criterio con menor grado de cumplimiento por parte de las dependencias y los organismos responsables de la confección de las ROP correspondientes.

Esto quiere decir, que sólo cuatro de cada diez de los programas que recibe la CONAMER para su revisión definen con claridad el periodo y los plazos señalados en los puntos uno a tres y que, en el resto de los casos, la población potencial desconoce alguno de los plazos aplicables al programa de su interés, dificultando sus labores de planeación y toma de decisiones.

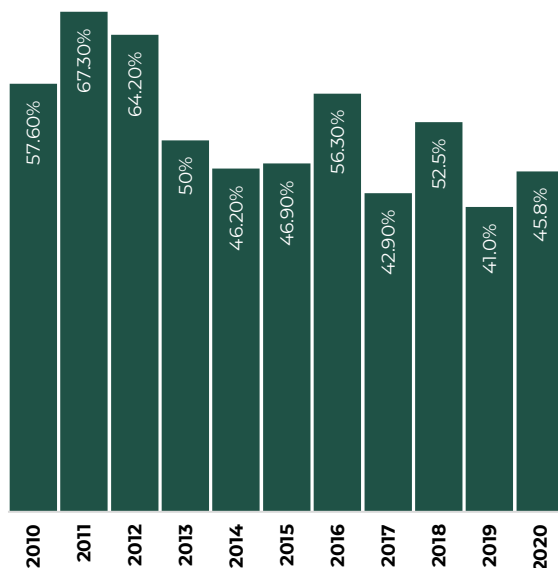
Nuevamente, es necesario considerar que el criterio ocho únicamente aplica a 48 de 60 PSROP remitidos a la CONAMER para su análisis. Tomando esto en cuenta, resalta que la SEDATU, CONACYT, el INMUJERES y la SE omitieron por completo el cumplimiento del criterio; lo que implica que para ninguno de los trámites involucrados en sus programas definieron los periodos y plazos aplicables. Por el contrario, en el presente rubro sólo cinco entidades gubernamentales definieron todos los plazos aplicables a sus programas (Figura 20).



**Figura 20. Grado de cumplimiento del Criterio 8 por Dependencia o Entidad 2020**



**Figura 21. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 8 en las ROP 2010 - 2020**



Es necesario destacar que, en comparación con el ejercicio fiscal anterior, el cumplimiento del criterio 8 representa una mejora de 4.8 puntos porcentuales. No obstante lo anterior, el grado de cumplimiento de este criterio fue 21.4 puntos porcentuales inferior al máximo grado de cumplimiento de 67.3%, alcanzado en el 2011 (Figura 21).

En este contexto, es pertinente que las dependencias y entidades responsables de la elaboración de las reglas que regulan la operación de los programas federales se den a la tarea de determinar de manera objetiva, con base en su capacidad técnica, administrativa y resolutoria, los plazos a los cuales pueden sujetarse los procedimientos

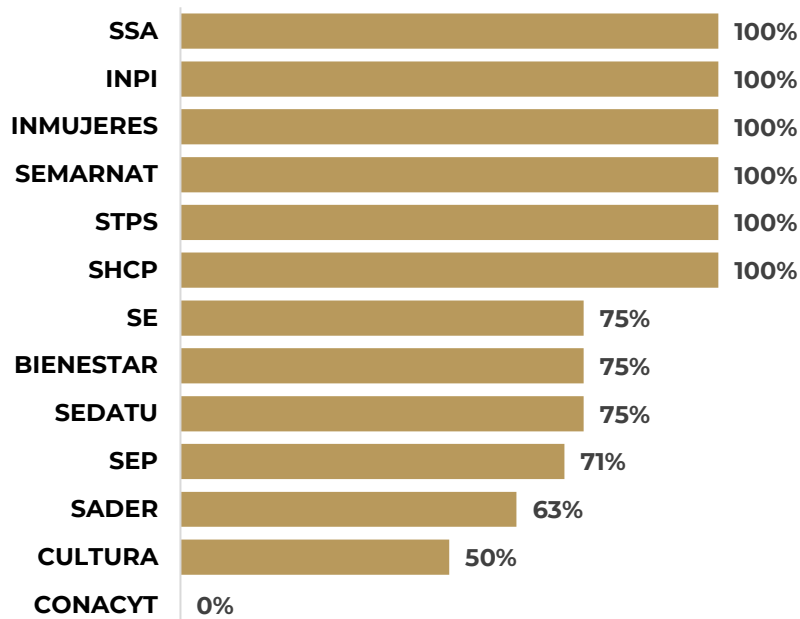
administrativos inherentes a la operación de los PSROP y de plasmar, una vez concretada la tarea, la información conducente en las ROP.

➤ **Criterio 9: Definición de ventanillas de atención**

El criterio tiene por objeto precisarles a la población potencial las unidades administrativas específicas ante las cuales deben ingresar sus solicitudes de apoyo. Como tal, las ventanillas de atención representan el primer punto de contacto entre los beneficiarios y las autoridades responsables de la operación de los programas de su interés, por lo que es sumamente importante que aquellos cuenten con información completa sobre este rubro para estar en posibilidad de acercarse a las instancias indicadas, a fin de reducir el costo que se enfrenta por la realización de las acciones conducentes para solicitar el apoyo que se persigue.

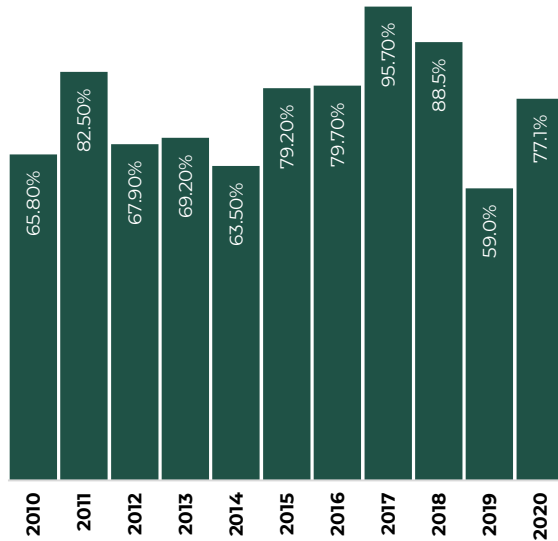
Pese a la importancia que reviste el cumplimiento del presente criterio, para el año fiscal 2020 se advierte un grado de cumplimiento de 77% (37 de 48 PSROP lo cumplen a cabalidad); lo anterior, implica que siete de cada diez programas federales no precisa las instancias ante las cuales deben presentarse los interesados para solicitar los apoyos que otorga el Gobierno Federal a través de los PSROP.

**Figura 22. Grado de cumplimiento del Criterio 9 por Dependencia o Entidad 2020**



En lo que respecta al presente rubro, 6 dependencias y entidades de las 14 obligadas a su cumplimiento, atienden cabalmente lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b),

**Figura 23. Evolución observada sobre el grado de cumplimiento del criterio 9 en las ROP 2010 - 2020**



subinciso viii) de la LFPRH; mientras que el CONACYT presenta nulo cumplimiento, seguido de CULTURA con 50% (Figura 22).

Respecto al año inmediato anterior, el grado de cumplimiento reportado en 2020 presenta una mejora considerable de 18.1 puntos porcentuales.

Cabe destacar que el ejercicio fiscal anterior, la CONAMER sugirió a las Dependencias y entidades responsables de la operación de los PSROP vigilar cuidadosamente que en el cuerpo de las ROP que regulen el funcionamiento de los programas de su

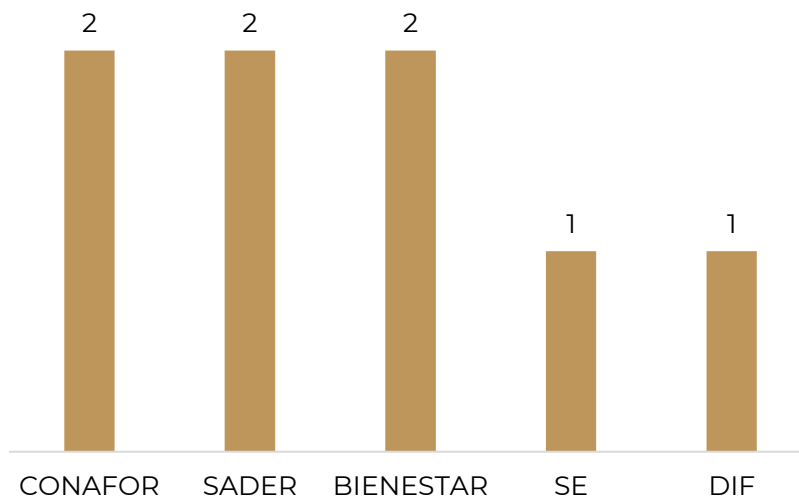
competencia precisen puntualmente las ventanillas de atención ante las cuales los interesados deben acudir para requerir los apoyos de su interés.

## IV. ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS CON CONTENIDO EQUIVALENTE A ROP

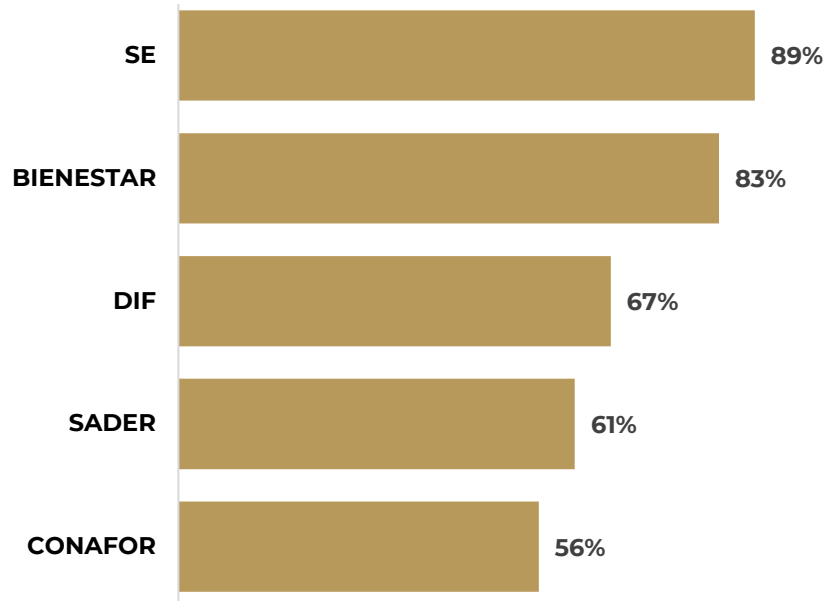
Para el ejercicio fiscal 2020, la CONAMER recibió un total de 8 Lineamientos o Programas con contenido equivalente a ROP (Anexo 2) provenientes de cinco Dependencias de la APF (Figura 25); tal trato, con la finalidad de evaluar dichos Programas o Lineamientos en términos de la fracción II del artículo 77 de la LFPRH y coadyuvar a asegurar que la aplicación de los recursos públicos que se otorguen se hagan con principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

En este sentido, cabe señalar que del universo total de los 8 Lineamientos con contenido equivalente a ROP se observa un cumplimiento generalizado de 69.44%; es decir, las Dependencias responsables de la operación de éstos, en promedio dan cumplimiento a seis de cada 9 criterios de cumplimiento.

Figura 24. Número de Lineamientos con contenido equivalente a ROP para el ejercicio fiscal 2020



**Figura 25. Cumplimiento por Dependencia de los Lineamientos con contenido equivalente a ROP para el**



Al respecto cabe destacar que estos 8 Lineamientos con contenido equivalente a ROP, la Dependencia que mostró el mayor grado de cumplimiento fue la SE con 89% respecto de los *Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares*; ello, toda vez que era necesario que el Estado mexicano llevará a cabo acciones concretas para mitigar los efectos de la desaceleración de la actividad económica debida a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y contribuir a conservar las actividades productivas de los segmentos empresariales más pequeños y del autoempleo.

De lo anterior, esta CONAMER reconoce el esfuerzo realizado por dicha SE en el cumplimiento de los criterios de mejora regulatoria de dichos Lineamientos aunque los mismos no fueran de carácter obligatorio.

Por otra parte, respecto a la SADER es necesario destacar que esta ocupa el segundo lugar en cumplimiento con un 84% y dos Lineamientos con contenido equivalente remitidos y enfocados a Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y a personas en estado de emergencia social o natural, por lo que esta Comisión reconoce el esfuerzo realizado.

En este sentido, se muestra en el Cuadro 2, un resumen de dichos Lineamientos respecto a su cumplimiento pormenorizado, tomando en consideración los nueve criterios antes señalados referentes a la fracción II del artículo 77 de la LFPRH, de acuerdo con la siguiente Cuadro:

| <b>Cuadro 2. Resumen de cumplimiento por criterio y por Dependencia de Programas y Lineamientos con contenido equivalente a ROP 2020</b> |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                    |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| <b>Artículo 77, fracción II LFPRH</b>  | <b>a)</b>         | <b>b) fr. i</b>   | <b>b) fr. ii</b>  | <b>b) fr. iii</b> | <b>b) fr. iv</b>  | <b>b) fr. v</b>   | <b>b) fr. vi</b>  | <b>b) fr. vii</b> | <b>b) fr. viii</b> |
|  | <b>Criterio 1</b> | <b>Criterio 2</b> | <b>Criterio 3</b> | <b>Criterio 4</b> | <b>Criterio 5</b> | <b>Criterio 6</b> | <b>Criterio 7</b> | <b>Criterio 8</b> | <b>Criterio 9</b>  |
| <b>Cumplimiento</b>  | <b>50%</b>        | <b>100%</b>       | <b>38%</b>        | <b>88%</b>        | <b>100%</b>       | <b>88%</b>        | <b>100%</b>       | <b>25%</b>        | <b>38%</b>         |
| <b>Criterios Cumplidos</b>   | <b>4</b>          | <b>8</b>          | <b>3</b>          | <b>7</b>          | <b>8</b>          | <b>7</b>          | <b>8</b>          | <b>2</b>          | <b>3</b>           |
| <b>Criterios no cumplidos</b>  | <b>4</b>          | <b>0</b>          | <b>5</b>          | <b>1</b>          | <b>0</b>          | <b>1</b>          | <b>0</b>          | <b>6</b>          | <b>5</b>           |
| <b>CONAFOR</b>   | 50%               | 100%              | 0%                | 50%               | 100%              | 100%              | 100%              | 0%                | 0%                 |
| <b>SADER</b>   | 0%                | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 50%               | 100%              | 0%                | 0%                 |
| <b>BIENESTAR</b>   | 100%              | 100%              | 0%                | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 50%               | 100%               |
| <b>SE</b>  | 0%                | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 100%               |
| <b>DIF</b>   | 100%              | 100%              | 0%                | 100%              | 100%              | 100%              | 100%              | 0%                | 0%                 |

Asimismo, esta CONAMER no omite resaltar la importancia de que este tipo de Programas y Lineamientos sean evaluados por primera vez, de conformidad con lo criterios de calidad antes señalados como una buena práctica por parte de las Dependencias que así lo solicitan, ya que si bien el cumplimiento general y por criterio aún muestra áreas de oportunidad, en ejercicios fiscales anteriores no se tenía ningún tipo de evaluación sobre dichos instrumentos.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

Los programas sociales operados por el Gobierno Federal buscan atender las fallas que limitan el desarrollo económico en el largo plazo. Muchos de estos programas se abocan al combate de la pobreza y la marginación, otros se orientan a la protección del medio ambiente y al impulso del emprendimiento entre los trabajadores a través del otorgamiento de créditos, apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico.

Derivado del análisis del marco regulatorio aplicable a la emisión de los PSROP, con el objetivo de mejorar la calidad de estos programas gubernamentales, el artículo 77 de la LFPRH faculta a la CONAMER para revisar el contenido de las ROP, a fin de realizar una opinión en un *Dictamen Regulatorio* que considera la evaluación de nueve criterios específicos que pretenden garantizar la transparencia y la eficiencia en la operación del programa y en el ejercicio del gasto público.

No obstante lo anterior, se observó que de la confección del marco regulatorio arriba aludido se desprenden dos problemas. Primeramente, se restringe el alcance de algunas de las herramientas con que cuenta la política pública de mejora regulatoria para la revisión y mejoramiento del flujo regulatorio, por ejemplo, las dependencias y entidades responsables del diseño y emisión de las ROP no tienen la obligación de atender o responder siquiera a los pronunciamientos que la CONAMER llegue a recolectar tras la publicación de las reglas en su portal electrónico. Asimismo, la CONAMER se encuentra limitada para formular recomendaciones de fondo que puedan incidir en el mejoramiento de los PSROP si dichas propuestas no se circunscriben al ámbito de los criterios referidos en el artículo 77 de la LFPRH.

En segundo término, se advirtió que los plazos y periodos dispuestos para la elaboración, revisión y expedición de las ROP resulta sumamente acotado para que las autoridades involucradas estén en posibilidad de efectuar una revisión detallada y profunda sobre el contenido integral de los instrumentos jurídicos que regulan los PSROP, lo cual también pudiera resultar en el detrimento del mejoramiento continuo de dichos ordenamientos.

Por otro lado, se observó que el grado de cumplimiento generalizado que observaron las dependencias y entidades responsables de los PSROP fue de 67.52%, lo que representó una mejora respecto al ejercicio fiscal anterior. Sin embargo, los resultados indican que ha habido una tendencia positiva en mejorar el contenido de los PSROP, incluso, tomando en cuenta ejercicios donde la calidad de las ROP ha disminuido —hasta 3.4 puntos porcentuales en el peor de los casos, entre 2013 y 2014—.

De igual manera, se identificó que entre las 14 las dependencias y organismos encargados de los PSROP, en 2020 existen tres que se han dado a la tarea de cumplir a cabalidad los criterios aplicables a sus programas en las ROP que formulan, tal es el caso del IMSS, la SHCP y la STPS quienes presentan un grado de cumplimiento de 100%, tal y como sucedió en el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, se observó que seis dependencias han hecho esfuerzos significativos para dar cumplimiento a los criterios que establece la LFPRH en los instrumentos jurídicos que formulan para operar los programas federales a su cargo, presentando todos niveles de cumplimiento iguales o superiores al 67.52%, tal es el caso de la SE, la SADER, la SEP, la SSA y la SEMARNAT. Finalmente, se mostró que cuatro entidades gubernamentales se ubicaron por debajo del nivel de cumplimiento promedio (el CONACYT, la SEDATU, BIENESTAR, el INMUJERES, CULTURA y el INPI).

Adicionalmente, se identificó que el grado de conformidad que alcanzan las dependencias y entidades en la confección de las ROP que regulan los programas de su competencia, presenta características particulares. La gran mayoría de las ROP dan cabal cumplimiento al criterio 5, dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH (i.e. las reglas deben contener los casos o supuestos que dan a la población potencial el derecho a realizar el trámite) y se detectó que el criterio que mayor dificultad representa para las agencias obligadas es los PSROP se encuentren auto-contenidos, contenido en el artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH.

En este aspecto, a pesar de que ninguno de los criterios evaluados por la CONAMER alcanza el 100% de satisfacción, cuatro de los nueve criterios han mostrado una tendencia positiva en el grado de cumplimiento reportado; es decir, se ha percibido un mejoramiento a lo largo de los últimos siete años (criterios 2, 5 y 6) tal y como se destaca en el Cuadro 3.



**Cuadro 3. Evolución del cumplimiento por criterio de los PSROP (2010-2019)**

| Artículo 77, fracción II | Cumplimiento general | a)         | b) fr. i   | b) fr. ii  | b) fr. iii | b) fr. iv  | b) fr. v   | b) fr. vi  | b) fr. vii | b) fr. viii |
|--------------------------|----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
|                          |                      | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 | Criterio 4 | Criterio 5 | Criterio 6 | Criterio 7 | Criterio 8 | Criterio 9  |
| 2010                     | 60.0%                | 20.3%      | 70.3%      | 60.2%      | 65.3%      | 92.4%      | 78.0%      | 81.4%      | 57.6%      | 65.8%       |
| 2011                     | 65.0%                | 27.4%      | 75.2%      | 56.6%      | 63.7%      | 95.6%      | 85.0%      | 84.8%      | 67.3%      | 82.5%       |
| 2012                     | 64.0%                | 18.3%      | 75.2%      | 58.7%      | 50.5%      | 96.5%      | 77.1%      | 85.3%      | 64.2%      | 67.9%       |
| 2013                     | 63.0%                | 41.3%      | 78.8%      | 57.3%      | 53.8%      | 87.5%      | 71.2%      | 78.8%      | 50.0%      | 69.2%       |
| 2014                     | 59.6%                | 31.7%      | 85.6%      | 56.7%      | 51.9%      | 86.5%      | 65.4%      | 72.1%      | 46.2%      | 63.5%       |
| 2015                     | 70.2%                | 47.9%      | 93.8%      | 80.2%      | 60.4%      | 89.6%      | 69.8%      | 70.8%      | 46.9%      | 79.2%       |
| 2016                     | 75.2%                | 62.5%      | 86.5%      | 75.2%      | 79.7%      | 78.1%      | 75.0%      | 82.8%      | 56.3%      | 79.7%       |
| 2017                     | 78.5%                | 50.7%      | 95.9%      | 79.2%      | 84.1%      | 98.4%      | 79.4%      | 84.1%      | 42.9%      | 95.7%       |
| 2018                     | 76.99%               | 38.0%      | 90.1%      | 80.0%      | 88.5%      | 95.1%      | 83.6%      | 80.3%      | 52.5%      | 88.5%       |
| 2019                     | 64.89%               | 31.3%      | 87.2%      | 58.3%      | 68.4%      | 92.3%      | 84.6%      | 66.7%      | 41.0%      | 59.0%       |
| 2020                     | 67.52%               | 51.6%      | 85%        | 60%        | 60.4%      | 89.5%      | 72.9%      | 66.6%      | 45.8%      | 77%         |

Por otro lado, respecto a los Lineamientos con contenido equivalente a ROP, es importante destacar que previo a la evaluación realizada para el ejercicio fiscal 2019 (considerando los nueve criterios de la fracción II del artículo 77 de la LFPRH) el otorgamiento de los subsidios y apoyos de los Programas no sujetos a Reglas de Operación no se evaluaba para garantizar que se hiciera con los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo que en opinión de la CONAMER es una buena práctica por parte de las Dependencias y Entidades de la APF ya que el cumplimiento general fue de 69.44% (superior al presentado por los PSROP), éstas tendrán la oportunidad de identificar las áreas de oportunidad que presenta cada Programa o Lineamiento y en caso realizar las modificaciones correspondientes en el ejercicio fiscal del presente año o en los próximos.

Por tal motivo, se considera pertinente resaltar la necesidad de sostener esfuerzos que redunden en mejorar la redacción de sus ROP, de manera que esto abone en cuanto a claridad, transparencia, eficiencia y eficacia de sus programas, a fin de mantener acciones que impulsen de manera conjunta y coordinada el mejoramiento de los instrumentos jurídicos contenidos en las ROP.

Finalmente, esta CONAMER observa que la estrategia materializada a través de la emisión de los *Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal*, publicados en el DOF el 27 de mayo de 2019, fue posible vincular las observaciones realizadas por la CONAMER respecto al cumplimiento de los criterios en cuestión recabados en los correspondientes Dictámenes Regulatorios, en el

apartado II. Regulaciones donde se estableció la posibilidad de comprometer acciones relacionadas con el cumplimiento de los criterios del no atendidos y que las mejoras se vean reflejadas en el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, este órgano desconcentrado considera que la mejora en el cumplimiento general de los PSROP fue por los compromisos realizados por las Dependencias y Organismos Descentralizados en el marco de los PMR 2019-2020, así como por lo dispuesto en el artículo 23 del PEF el cual determinó que muchos de los Programas Principales de 2019 se sujetaran a la elaboración de ROP para el ejercicio fiscal 2020, como fue el caso de los programas Jóvenes Construyendo el Futuro de la STPS, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos y Producción para el Bienestar de SADER, Programa de Microcréditos para el Bienestar de la SE y Sembrando vida de BIENESTAR, entre otros.

## RECOMENDACIONES

1. Tal y como se ha precisado en años anteriores, cabe mencionar que si bien los criterios que se revisan en las ROP coadyuvan a garantizar que los apoyos de los Programas se otorguen conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Es decir, cumplir a cabalidad con los criterios antes señalados es una condición necesaria más no suficiente para que estos principios se vean reflejados en el ejercicio de estos recursos, dado que existen diversos elementos importantes que están fuera del ámbito de revisión de la CONAMER (i.e. corroborar la existencia de padrones de beneficiarios, generación de indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento con el propósito de los Programas).
2. Se recomienda que durante el diseño y confección de las ROP 2021, se tenga especial cuidado en que las mismas estén auto-contenidas de conformidad con el criterio 1 del artículo 77 de la LFPRH; ello, con la finalidad de que los beneficiarios de los Programas Federales cuenten con toda la información y modelos de los documentos que serán necesarios para obtener los recursos presupuestarios.
3. Se recomienda retomar para el diseño de las ROP para el ejercicio fiscal 2021, las buenas prácticas realizadas en ejercicios fiscales anteriores donde se alcanzaron los mayores porcentajes de cumplimiento para cada uno de los criterios.
4. Finalmente, derivado de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria celebrada de manera digital el 23 de junio de 2020, donde se presentaron los avances de los programas sujetos a ROP respecto de los criterios de mejora regulatoria previstos en la LFPRH se llegó al Acuerdo AC-0019-06/2020, el cual a la letra señala:

*“El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, de conformidad los artículos 17, fracción X de la Ley General de Mejora Regulatoria, y 10, fracción X del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, emite una recomendación por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, para fortalecer el cumplimiento de los criterios de mejora regulatoria en la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas y Fondos Federales sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.*

Derivado de lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a dicho Acuerdo y en vísperas de una vez obtenida la autorización presupuestaria correspondiente, los sujetos obligados de la APF remitirán a partir del 10 de diciembre del presente año, las ROP de sus respectivos programas, se considero oportuno emitir el exhorto antes mencionado a través de un oficio

firmado por el Comisionado Nacional, con lo cual, los sujetos obligados tengan presente las áreas de oportunidad de sus respectivas ROP para el ejercicio fiscal 2021.

## ANEXOS

- 1. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN ANALIZADOS POR DEPENDENCIA O ENTIDAD (ANEXO 25 PEF).**
- 2. LINEAMIENTOS CON CONTENIDO EQUIVALENTE A REGLAS DE OPERACIÓN.**

## ANEXO 1. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN ANALIZADOS POR DEPENDENCIA O ENTIDAD (ANEXO 25 PEF).

| No | DEPENDENCIA     | NOMBRE DEL PROGRAMA   |
|----|-----------------|---|
| 1  | <b>SHCP</b>     | PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.   |
| 2  | <b>SADER</b>    | PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.   |
| 3  | <b>SADER</b>    | PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.   |
| 4  | <b>SADER</b>    | PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA).  |
| 5  | <b>SADER</b>    | SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.  |
| 6  | <b>SADER</b>    | PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS .  |
| 7  | <b>SADER</b>    | CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA .   |
| 8  | <b>SADER</b>    | FERTILIZANTES .   |
| 9  | <b>SADER</b>    | PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR .  |
| 10 | <b>SE</b>       | PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR   |
| 11 | <b>SE</b>       | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES  |
| 12 | <b>SE</b>       | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT) Y LA INNOVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 |
| 13 | <b>SE</b>       | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.                       |
| 14 | <b>SEP</b>      | PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ   |
| 15 | <b>SEP</b>      | ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO   |
| 16 | <b>SEP</b>      | PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA   |
| 17 | <b>SEP</b>      | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020                                   |
| 18 | <b>SEP</b>      | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE   |
| 19 | <b>SEP</b>      | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020   |
| 20 | <b>SEP</b>      | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020  |
| 21 | <b>SEP</b>      | FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PFSEE)  |
| 22 | <b>SEP</b>      | ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA (PADEI)   |
| 23 | <b>SEP</b>      | ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR MIGRANTE (PAPEM)   |
| 24 | <b>SEP</b>      | ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (PAPFEMS)                                  |
| 25 | <b>SEP</b>      | DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA   |
| 26 | <b>SEP</b>      | FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA   |
| 27 | <b>SEP</b>      | EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)   |
| 28 | <b>SEP</b>      | EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA  |
| 29 | <b>SEP</b>      | BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ   |
| 30 | <b>SEP</b>      | JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO   |
| 31 | <b>SSA</b>      | PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.  |
| 32 | <b>SSA</b>      | PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.   |
| 33 | <b>SSA</b>      | FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.   |
| 34 | <b>SSA</b>      | SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.  |
| 35 | <b>SSA</b>      | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020  |
| 36 | <b>STPS</b>     | PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE).  |
| 37 | <b>STPS</b>     | JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO .  |
| 38 | <b>SEDATU</b>   | PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS   |
| 39 | <b>SEDATU</b>   | PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL   |
| 40 | <b>SEDATU</b>   | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU)   |
| 41 | <b>SEDATU</b>   | PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN   |
| 42 | <b>SEMARNAT</b> | PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA.   |
| 43 | <b>SEMARNAT</b> | APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.   |
| 44 | <b>SEMARNAT</b> | PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.   |

| No | DEPENDENCIA             | NOMBRE DEL PROGRAMA  |
|----|-------------------------|--|
| 45 | <b>SEMARNAT</b>         | AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.   |
| 46 | <b>Seguridad Social</b> | PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.   |
| 47 | <b>BIENESTAR</b>        | PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL   |
| 48 | <b>BIENESTAR</b>        | PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS (FONART)                      |
| 49 | <b>BIENESTAR</b>        | PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF)    |
| 50 | <b>BIENESTAR</b>        | SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA   |
| 51 | <b>BIENESTAR</b>        | PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES                              |
| 52 | <b>BIENESTAR</b>        | PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE                  |
| 53 | <b>BIENESTAR</b>        | SEMBRANDO VIDA   |
| 54 | <b>BIENESTAR</b>        | PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS |
| 55 | <b>CONACYT</b>          | FOMENTO REGIONAL DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN          |
| 56 | <b>INMUJERES</b>        | FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO                       |
| 57 | <b>INPI</b>             | PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA  |
| 58 | <b>INPI</b>             | PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS      |
| 59 | <b>CULTURA</b>          | PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA  |
| 60 | <b>CULTURA</b>          | PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES                                     |

## ANEXO 2. PROGRAMAS PRINCIPALES DEL ANEXO 26 DEL PEF O LINEAMIENTOS CON CONTENIDO EQUIVALENTE A REGLAS DE OPERACIÓN.

| NO | DEPENDENCIA      | ROP   |
|----|------------------|---|
| 1  | <b>CONAFOR</b>   | LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES   |
| 2  | <b>CONAFOR</b>   | MECANISMO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE CAPACITACIÓN EXTERNA Y BECAS DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL                                 |
| 3  | <b>SADER</b>     | ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO DE LA GANADERÍA Y NORMALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 |
| 4  | <b>SADER</b>     | ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020           |
| 5  | <b>BIENESTAR</b> | LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020                    |
| 6  | <b>BIENESTAR</b> | ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020                        |
| 7  | <b>SE</b>        | ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES  |
| 8  | <b>DIF</b>       | LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD  |

 @CONAMER\_MX

 MXCONAMER



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA